

EL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS O LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE
LAS JUNTAS METROPOLITANAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMUNICA

El artículo 38 del reglamento que regula el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de las o los miembros principales y suplentes de las juntas metropolitanas de protección de derechos de la niñez y adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito señala: *"De las pruebas psicométricas.- Estas pruebas evalúan los requisitos psicométricos que el o la postulante debe poseer para el ejercicio del puesto, las mismas que serán medidas en función de las competencias descritas en los perfiles de puestos. Estas pruebas tendrán una valoración sobre cien (100) puntos con dos decimales. El contenido de las pruebas psicométricas se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación bajo la responsabilidad de la empresa o institución que las aplique. El puntaje mínimo para superar la prueba psicométrica será de setenta (70) puntos. Las pruebas psicométricas se aplicarán en un término máximo de tres (3) días posteriores a la notificación del resultado de impugnaciones a las postulaciones."* (énfasis agregado)

El artículo 39 del reglamento que regula el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de las o los miembros principales y suplentes de las juntas metropolitanas de protección de derechos de la niñez y adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito establece que: *"De la aplicación de las pruebas psicométricas.- Las pruebas psicométricas serán aplicadas de acuerdo con el cronograma planificado. En esta fase se incluirán a todas y todos los postulantes que superaron la fase del mérito y de impugnación.*

Si una o un postulante no se presenta a la prueba psicométrica a la hora citada, quedará automáticamente descalificado del concurso. El o la secretaria del tribunal de méritos y oposición sentará la razón respectiva.

Para rendir las pruebas psicométricas la o el postulante deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos de identificación:

- a) Cédula de identidad;
- b) Licencia de conducir con fotografía; o,
- c) Pasaporte.

En casos excepcionales de pérdida o robo de los documentos, las o los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de identidad otorgado por el Registro Civil en su página web
- b) Denuncia de robo o pérdida.

En caso de no presentar los documentos señalados, la o el postulante no podrá rendir la prueba y quedará automáticamente descalificado del concurso. El o la secretaria del tribunal de méritos y oposición sentará la razón respectiva.” (énfasis agregado)

Finalmente, en estricto cumplimiento de la normativa expuesta y el cronograma vigente se NOTIFICA que la ejecución de la fase de pruebas psicométricas se la llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2024, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, PLANTA BAJA I ETAPA EDIFICIO 26 (EARME) LABORATORIOS 1 Y 2 UBICADOS EN LA CALLE TOLEDO N23-55 Y MADRID** conforme el detalle publicado en la página web del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN